



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Noviembre nueve (9)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2020/072

Para los fines pertinentes, agréguese al expediente la respuesta dada a nuestro oficio número 1065 del 20 de octubre de 2022 por parte de la Cooperativa de Caficultores de esta ciudad, a través del cual nos indica que la citada entidad no es una Cooperativa de Ahorro y Crédito, por lo cual no dispone de cuentas de ahorros, cdt o cuentas corrientes y que la ejecutada no figura como asociada de la misma.

Así mismo, la respuesta dada por la Cooperativa COOEDUCAR quien menciona que la señora MARIA NANCY MOLINA HERRERA no es asociada de esa cooperativa.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3daebd3f2ec036fe336569d9de23efa41b5d854240ee6972a9dfc52c9230ba0**

Documento generado en 09/11/2022 10:55:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>